



GDR	CA05. GDR DE LA SIERRA DE CÁDIZ		
EDL y ZRL	<p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL “SIERRA DE CÁDIZ, IMPULSANDO EMPLEO CREAMOS FUTURO”</p> <p><u>Zona Rural Leader:</u> Sierra de Cádiz (Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra)</p> <p><u>Enlace web</u> http://www.gdrsierradecadiz.org/index.php/edlp-sierra-de-cadiz</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz. incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garantizan un mejor desarrollo de dichas actividades.	OGAPP1		50.000
2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz.	OGBPP1		500.000
3. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz.	OGBPS5		400.000
4. Línea de ayudas para acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos y demás infraestructuras con potencial económico de enoturismo.	OGBPS6	1	41.810,02
5. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral	OGBPS8	2	78.189,97

Denominación Línea de ayuda 1.

Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz. incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades

Código	OGAPP1	ITI		Presupuesto	50.000
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------

Proyectos elegibles.

Las ayudas podrán ser para el desarrollo de actividades de información y formación, actividades deportivas, actividades asistenciales, actividades de puesta en valor del patrimonio rural y actuaciones de mejora de equipamientos e instalaciones relacionadas con los ámbitos anteriores.

A) Formación, información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que mejoren el funcionamiento de las entidades solicitantes para contribuir con mayores garantías a la dinamización social.
- b) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la creación de Espacios de Innovación Social.
- c) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a un mejor conocimiento del Patrimonio Natural y Cultura de la Zona Rural LEADER.
- d) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- e) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a una mayor participación de la juventud.
- g) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la comunicación intergeneracional y a acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- h) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que fomenten la cultura emprendedora.
- i) Acciones de demostración relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h).
- j) Acciones de intercambio relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h).
- k) Apoyo a proyectos de cooperación entre distintas entidades que participen en el desarrollo de las materias indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h) sin que el proyecto adquiera la condición de proyecto integrado.

Se excluyen las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

B) Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios destinados a su uso por parte del tejido asociativo de la comarca o de alguno de sus municipios.
- b) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios destinados a la interpretación del patrimonio que estén acompañados de un plan de gestión de dichos espacios.
- c) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios destinados a la mejora de oferta cultural de las personas residentes en la comarca que estén acompañados de un plan de gestión de dichos espacios.

C) Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Estudios relacionados con el patrimonio histórico de la Sierra de Cádiz o alguno de sus municipios.
- b) Acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio histórico de la Sierra de Cádiz o alguno de sus municipios.
- c) Inversiones destinadas al mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural.
- d) Acciones de difusión, sensibilización y promoción para la lucha contra el cambio climático.

Se excluyen los proyectos integrales de los proyectos de las letras A), B) y C), debiendo ser promovidos por una única entidad.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra C), deben tener carácter de difusión y/o uso público.

Los estudios y acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio, así como las inversiones de mantenimiento y puesta en valor del mismo se pondrá a disposición de la población, empresas, investigadores, organizaciones públicas y privadas, medios de comunicación, así como de las administraciones públicas de forma gratuita.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B) y C), deben ser de carácter no productivo y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B) y C), tendrán una cuantía mínima de inversión de 6.000 €.

Las acciones de intercambio tendrán una duración máxima de una semana.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades privadas sin ánimo de lucro (no empresarial) y entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), las entidades beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación mínima de 1 año, para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda.

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B) y C), deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Gastos elegibles.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A):

Cuando la ayuda sea una subvención destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- Asesoramiento.
- Coordinación o el desarrollo de la actividad.
- Realización de estudios previos.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Equipamientos.
- Aplicaciones informáticas.
- Material fungible.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios.
- Transporte y la manutención de los destinatarios.
- Seguros y asistencia médica.
- Alquiler de suelo o locales.
- Montaje y decoración de stands.
- Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad (incluido, en su caso, el personal docente).

Cuando la ayuda sea una subvención destinada a la Participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas.
- Transporte de material.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras B) y C) podrán ser elegibles:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.



Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en la formación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B) y C), el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para entidades privadas sin ánimo de lucro (no empresarial) y el 100% del gasto total elegible para entidades públicas. La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 10.000 euros.

Denominación Línea de ayuda 2.

Línea de ayuda para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz.

Código	OGBPP1	ITI		Presupuesto	500.000
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------

Proyectos elegibles.

A) Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

1. Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida:

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Servicios económicos básicos: red de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado público, red de depuración de aguas residuales, mejora de los medios para la limpieza de los espacios públicos y de las vías públicas, recogida selectiva de residuos, recogida de envases de productos fitosanitarios, recogida de plásticos agrícolas, punto limpio y mejoras en el alumbrado público.
- b) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios sanitarios básicos (consultorio médico auxiliar y botiquín de farmacia) o para la mejora de los servicios sociales específicos (atención de trabajador o trabajadora social, atención especializada a jóvenes, atención especializada a mujeres, guardería, tanatorio y crematorio).
- c) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios educativos y culturales (biblioteca, casa de la cultura y espacios de actividades escénicas).
- d) Creación, adecuación o mejora de equipamientos y servicios deportivos y de ocio: pista deportiva, pabellón deportivo cubierto, piscina de verano, piscina cubierta, ludoteca, parque infantil, recintos feriales, carriles bici y rutas de senderismo señalizadas.
- e) Creación, adecuación o mejora de espacios que faciliten por parte de los ayuntamientos la actividad económica: viveros de empresas, centros comerciales abiertos y polígonos industriales, mercados de abastos, mercados.
- f) Programas de embellecimiento de los municipios y de la mejora de su habitabilidad: mobiliario urbano, soterramiento de cables eléctricos, señalización y ornamentos.
- g) Servicios a las personas mayores: parque geriátrico, centro de día, centro de la tercera edad, centros de día de gestión municipal, vivienda tutelada de gestión municipal y residencia geriátrica de gestión municipal.
- h) Sistemas de mejora de la movilidad urbana: peatonalización de calles, creación de aparcamientos públicos, mejora de Acerados, sistemas para eliminación de barreras arquitectónicas, espacios para facilitar el uso de transporte público (taxi, autobús y tren) y sistemas de mejora de la seguridad vial.

2. Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico:

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Actividades recreativas y culturales.
- b) Proyectos de sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

B): Conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios.
- b) Actividades de difusión, sensibilización y promoción.
- c) Actividades relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- d) Iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra este.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), los equipamientos y servicios considerados serán los equipamientos y servicios de titularidad pública que se encuentren entre los 113 considerados en el Cuestionario de Equipamientos y Servicios desarrollado en la EDL.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra B), deben tener carácter de difusión y/o uso público.

Los estudios y acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio, así como las inversiones de mantenimiento y puesta en valor del mismo se pondrá a disposición de la población, empresas, investigadores, organizaciones públicas y privadas, medios de comunicación, así como de las administraciones públicas de forma gratuita.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), y B), deben ser de carácter no productivo y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), y B), tendrán una cuantía mínima de inversión de 20.000€.

Personas beneficiarias elegibles.

Organismos públicos y entidades públicas relacionadas con mejoras de infraestructuras y equipamientos de titularidad pública que mejoren los servicios a la población rural de la Sierra de Cádiz.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A) y B), deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Gastos elegibles.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A) y B), podrán ser elegibles, entre otros:

- a) construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a)

y b);

- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Edición de estudios y publicaciones
- f) Ponencias y materiales.
- g) Gastos de publicidad, difusión y promoción.
- h) Estudios y auditorías energéticas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A) y B) el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para proyectos no productivos. La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 75.000€.

Denominación Línea de ayuda 3.

Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz

Código	OGBPS5	ITI		Presupuesto	400.000
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------

Proyectos elegibles.

A) Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad (Grupos de productos que participen en un régimen de calidad).

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos que se acojan a lo establecido en el artículo 16, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 y estén destinados a desarrollar actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del citado Reglamento. Entre estos, Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, Producción ecológica, Producción integrada, Indicación geográfica de bebidas espirituosas, Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados, Denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas, Certificación marca “Calidad Certificada”, productos etiquetados como “productos de montaña”, así como los productos acogidos a la marca “Parque Natural de Andalucía”.

B) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- c) Inversiones destinadas al cumplimiento de objetivos agroambientales en zonas agrarias, a la conservación del patrimonio situado en explotaciones agrarias, así como de refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona agraria perteneciente a la Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

C) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- b) Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de

esta.

D) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de nuevas empresas.
- b) Mejora de la competitividad económica de empresas existentes.
- c) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- d) Mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

Se excluyen para las actividades de la letra D):

- a) Las actividades en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- b) Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras B), C) y D), deben ser de carácter productivo, e impulsados por el sector privado y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras B) y C), las ayudas a la industria agroalimentaria no afectarán a inversiones superiores a 100.000 euros y las ayudas a la inversiones del sector agropecuario y forestal no podrán superar los 10.000 €.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A) y D), tendrán una cuantía mínima de inversión de 10.000€.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras B) y C), tendrán una cuantía mínima de inversión de 5.000€.

Personas beneficiarias elegibles.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), las personas beneficiarias podrán ser grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el citado apartado y que tengan sede social en Andalucía y que actúen en la Zona Rural Leader de la Sierra de Cádiz.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra B), las personas beneficiarias podrán ser:

- a) Para las letras a) y c), los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.
- b) Para la letra b) podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras C) y D), las personas beneficiarias podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B), C) y D), deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Gastos elegibles.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A) podrán ser elegibles:

- Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones.
- Participación en los mismos incluyendo los derechos de participación.
- Gastos de viajes y para el transporte de animales.
- Alquiler de locales o zonas de exposición.
- Costes de instalación de medios y desmantelamiento.
- Costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.
- Elaboración de material divulgativo y promocional.
- Elaboración y publicación de dossiers y monográficos.
- Presentaciones de productos.
- Promociones en puntos de venta.
- Acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Páginas web.
- Estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios.
- Remuneración de ponentes y traductores.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras B), C) y D), podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes

Así mismo para la letra D), podrán ser también elegibles, los gastos salariales, los gastos de consultorías, los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra **A)**, no serán elegibles las actividades de información y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A) los porcentajes de ayuda serán:

- 60 % para actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- 70% para actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, desarrolladas en Parque Natural.

Cuando el proyecto u operación esté destinado a la promoción o información de un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 30.000€.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra B) el porcentaje de ayuda será el 50% para inversiones en agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando la ayuda esté destinada a la conservación del patrimonio, en explotaciones agrarias, se acogerá a la categoría de ayuda exenta establecida en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del gasto total elegible. Cuando la ayuda este destinada para obras capitales se limitará a 10.000€ anuales.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra B), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000€ para la industria agroalimentaria y 5.000 € para el sector agropecuario.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra C) el porcentaje de ayuda será el 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a las categoría de las ayudas exentas establecidas en los artículos 35 y 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra C), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 4.000 €.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra D) el porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible (Ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013)

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra D), la cuantía máxima de ayuda por proyecto se calculará mediante la siguiente fórmula: (Inversión total x %máximo de ayuda x 0,67)=cuantía máxima de ayuda. Para inversiones superiores a 300.000€ la cuantía máxima de ayuda será de 200.000€.

Denominación Línea de ayuda 4.

Línea de ayuda para el acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos y demás infraestructura con potencial de enoturismo

Código	OGBPS6	ITI	1	Presupuesto	41.810,02
---------------	--------	------------	---	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Acondicionamiento paisajístico de acceso a viñedos.
- b) Sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en bodegas.
- c) Sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en viñedos.
- d) Acondicionamiento de las instalaciones para la atención a turistas y excursionistas: agrotienda, espacios para la cata, espacios expositivos que mejoren la experiencia de los visitantes.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras a), b), c) y d), deben ser de carácter productivo y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras a), b), c) y d), tendrán una cuantía mínima de inversión de 10.000€.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas públicas o privadas que vayan a desarrollar el proyecto u operación y cuenten con las competencias requeridas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras a), b), c) y d), deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Gastos elegibles.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras a), b), c) y d), podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras a), b), c) y d) el porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible (Ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013).

El porcentaje de ayuda se reducirá al 50% para las inversiones destinadas a la comercialización de productos agrarios.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras a), b), c) y d), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 30.000€.

Denominación Línea de ayuda 5.

Línea de ayuda para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral.

Código	OGBPS8	ITI	2	Presupuesto	78.189,97
---------------	--------	------------	---	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

A) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de objetivos agroambientales en zonas agrarias, a la conservación del patrimonio situado en explotaciones agrarias, así como de refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona agraria perteneciente a la Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

B) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

C) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las Pymes rurales.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas.
- Mejora de la competitividad económica de empresas existentes.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- Mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

Se excluyen:

- Las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la

transformación y/o comercialización de los anteriores.

- b) Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

D) Formación, información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que mejoren el funcionamiento de las entidades solicitantes para contribuir con mayores garantías a la dinamización social.
- b) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la creación de Espacios de Innovación Social.
- c) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a un mejor conocimiento del Patrimonio Natural y Cultura de la Zona Rural LEADER.
- d) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- e) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a una mayor participación de la juventud.
- g) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la comunicación intergeneracional y a acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- h) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que fomenten la cultura emprendedora.
- i) Acciones de demostración relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h).
- j) Acciones de intercambio relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h).
- k) Apoyo a proyectos de cooperación entre distintas entidades que participen en el desarrollo de las materias indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h) sin que el proyecto adquiera la condición de proyecto integrado.

Se excluyen las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

E) Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos.

Se excluyen:

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

- b) Actividades de demostración, entendidas estas como los proyectos u operaciones que experimenten, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y

que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

La actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes implicados y no podrá estar destinada a una modernización directa de la explotación, explotaciones o empresas implicadas.

- c) Intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias. Las visitas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como la mejora de la conservación y producción de los bosques.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras D) y E), cuando la persona beneficiaria sea una empresa o una organización y la actividad subvencionada no esté dirigida a sus propios trabajadores, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella. Así mismo, deberán contar con la experiencia y cualificación mínima de 1 año, para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B), C), deben ser de carácter productivo, e impulsados por el sector privado y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras D) y E) serán de carácter no productivo y desarrolladas por Asociaciones, Organismos y Entidades públicas.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A) y B), las ayudas a la industria agroalimentaria no podrán superar un límite de inversión de 100.000 euros y las ayudas a la inversiones del sector agropecuario y forestal no podrán superar un límite de 10.000 €.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A) y B), tendrán una cuantía mínima de inversión de 5.000 €.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras C), D) y E), tendrán una cuantía mínima de inversión de 10.000 €.

Las acciones de intercambio tendrán una duración máxima de una semana.

Personas beneficiarias elegibles.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B) y C), las personas beneficiarias podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras D) y E) serán de carácter no productivo y desarrolladas por Asociaciones, Organismos y Entidades públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B), C), D) y E), deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B), C), D) y E), las personas beneficiarias de estas líneas de ayuda podrán ser jóvenes menores o igual de 35 años que creen pymes que creen empleo joven o proyectos de formación para jóvenes menores o igual de 35 años ó no tener más de 40 años de edad en el año de

presentación de la solicitud de ayuda, en el caso de agricultor/a y ganadero/a.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B), C), D) y E), la incorporación de los nuevos/as trabajadores/as en pymes deberá suponer un incremento neto del empleo de la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento de plantilla se comprobará de la siguiente manera:

1. Para determinar si existe incremento neto del número de empleados fijos en la empresa en comparación con la media de los 6 meses previos al contrato subvencionado, se calculará la media aritmética del número de trabajadores fijos de plantilla en los 6 meses inmediatamente anteriores al de la contratación o, en su caso, en el número de meses realmente transcurridos desde la fecha de inscripción de la empresa en la Seguridad Social si fuese menor de seis meses. A estos efectos, se computará cada trabajador en proporción al número de días efectivamente trabajados en el período de referencia, computándose todos los trabajadores fijos de la empresa, con independencia de su jornada.

2. Si la cifra de la plantilla media de trabajadores fijos de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5

3. Se entenderá que existe incremento de plantilla sí, con el trabajador contratado se aumenta en un trabajador la plantilla media de la empresa.

Los puestos de trabajo que se creen deberán tener una duración mínima de dos años y la jornada de trabajo deberá ser a tiempo completo.

Este período mínimo exigido de estabilidad en el empleo se contará desde la fecha de inicio del contrato. Debiéndose comunicar en caso de baja anticipada del trabajador, su sustitución en el plazo de un mes desde que ésta se produjera hasta completar el período mínimo establecido, con las mismas condiciones laborales que el anterior.

Además de la presentación de contrato creado, las pymes deberán aportar un compromiso de mantenimiento del empleo creado y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control.

Gastos elegibles.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras A), B) y C), podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes

Así mismo para la letra C), podrán ser también elegibles, los gastos salariales, los gastos de consultorías, los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras D) y E):

Cuando la ayuda sea una subvención destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- Asesoramiento.
- Coordinación o el desarrollo de la actividad.
- Realización de estudios previos.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Equipamientos.
- Aplicaciones informáticas.
- Material fungible.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios.
- Transporte y la manutención de los destinatarios.
- Seguros y asistencia médica.
- Alquiler de suelo o locales.
- Montaje y decoración de stands.
- Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad (incluido, en su caso, el personal docente).

Cuando la ayuda sea una subvención destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros:

- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas.
- Transporte de material.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A) el porcentaje de ayuda será el 50% para inversiones en agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando la ayuda este destinada a la conservación del patrimonio, en explotaciones agrarias, se acogerá a la categoría de ayuda exenta establecida en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del gasto total elegible. Cuando la ayuda este destinada para obras capitales se limitará a 10.000€ anuales.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra B) el porcentaje de ayuda será el 40% del gasto total elegible.



Las ayudas se acogerán a las categoría de las ayudas exentas establecidas en los artículos 35 y 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra C) el porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible (Ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013)

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras D) y E) el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible y el 100% para Organismos y Entidades públicas.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra A), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000€ para la industria agroalimentaria y 5.000€ para el sector agropecuario.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de la letra B), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 4.000€.

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras C), D) y E), la cuantía máxima de ayuda por proyecto se calculará mediante la siguiente fórmula: $(\text{Inversión total} \times \text{\%máximo de ayuda}) = \text{cuantía máxima de ayuda}$.